

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 28 de marzo de 2025

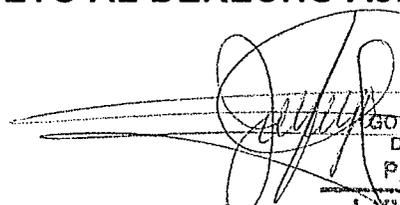
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
28 MAR 2025  
14:41 hrs  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

**MTRO. FERNANDO JARA SOTO**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA DE IGUALDAD Y JUSTICIA SALARIAL**; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

  
  
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
**DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ**  
DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
28 MAR 2025  
Dirección de Apoyo Legislativo  
y Constitucionales

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA DE IGUALDAD Y JUSTICIA SALARIAL**; al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La historia de México se caracteriza por la lucha constante contra el sometimiento, la existencia de civilizaciones prehispánicas, la conquista española, la lucha por la independencia, y la formación de un estado republicano moderno, está marcado por revoluciones y transformaciones, que tienen en común el hartazgo de la sociedad por los abusos de la clase gobernante en contra de la sociedad.

En 1521 cayó la ciudad de Tenochtitlan, sede del imperio mexicana, que era también el corazón de la denominada "Triple Alianza" compartida con tezcocanos y tepanecas, cuya hegemonía militar obligó a buena parte de los pueblos de Mesoamérica a pagar tributos al Tlatoani.

A la llegada de los españoles en 1519, las reducidas tropas comandadas por Hernán Cortés supieron sacar provecho del rencor común de los locales hacia el yugo de la Triple Alianza, tan es así que durante mucho tiempo este hecho fue interpretado como una conquista militar, sin embargo, la realidad

es que se trató de una guerra libertaria de pueblos mesoamericanos que se aliaron con los españoles para derrocar a sus opresores; obviamente los conquistadores se beneficiaron por la fragmentación de las poblaciones indígenas imponiendo un nuevo orden económico, político y cultural; los pueblos derrotados fueron sometidos a la esclavitud y asignados mediante el sistema de encomienda y repartimiento, a conquistadores y colonos llegados del viejo continente a quienes debían entregar su tiempo y el producto de su trabajo, la nueva sociedad colonial era opresiva y dividida en castas, de manera que en la cúspide de la pirámide del poder y privilegios se encontraban los españoles peninsulares.

Ante el papel de subordinados de segunda clase, los criollos, es decir, hijos de españoles nacidos en América, iniciaron un levantamiento armado el 16 de septiembre de 1810 y tras once años de guerra civil, el 27 de septiembre de 1821 culmina la revolución popular en la que participaron, tanto las élites locales que eran todo el tiempo desplazadas por las peninsulares, como infinidad de indígenas, afrodescendientes y marginados.

Conforme avanzaba el ejército insurgente por el centro de la Nueva España, luchó contra la explotación en haciendas y minas, y manumitió numerosos esclavos. La liberación de presos políticos era muestra del repudio al orden hegemónico, que estaba diseñado para el beneficio de una minoría.

Es importante mencionar que los primeros decretos del cura Hidalgo en octubre de 1810 establecen la abolición de la servidumbre forzada y de los tributos, y cuestionan la concentración de la tierra en pocas manos; proclamó también que todos pudieran disfrutar de su trabajo y acabar con la opresión.

La primera parte de esta revolución independentista concluyó con la captura y fusilamiento de Hidalgo, Allende, Aldama y otros líderes. Pero la fuerza y legitimidad de la insurrección ya no se podía detener. El genio militar y político de Morelos extendió la llama redentora por los territorios del sur. En 1814 se llevó a cabo el Congreso de Anáhuac, y Morelos presentó los «Sentimientos de la Nación», un documento clave del movimiento rebelde, donde señala en postulados simples la necesidad de establecer la soberanía del pueblo y de leyes para abatir la pobreza y la desigualdad.

El 28 de septiembre de 1821 se firmó el Acta de Independencia que puso fin al Virreinato de la Nueva España.

De estos movimientos el naciente estado buscó establecer una forma de gobierno que se ajustara a las exigencias nacionales, pasando por el imperio de Iturbide, el gobierno conservador de Antonio López de Santa Anna, quien fue once veces Presidente de la República.

Los grupos políticos y económicos dominantes obstaculizaron la recuperación de los principios de libertad e igualdad en favor de campesinos, indígenas y mestizos. La sociedad se partió entre dos facciones: por un lado, quienes miraban con nostalgia el régimen aristocrático y, por otro, quienes defendían el credo republicano. La inestabilidad política que derivó del conflicto entre liberales y conservadores influyó para que México perdiera más de la mitad de su territorio ante Estados Unidos en febrero de 1848.

Entre 1854 y 1867 se gestó la segunda gran transformación social en la historia de México. Durante el periodo conocido como Reforma, se avanzó en el establecimiento de las bases para la equidad, el bando liberal consiguió derrotar al príncipe Maximiliano de Habsburgo quien, con la anuencia de Napoleón III, había aceptado el trono del Segundo Imperio Mexicano ofrecido por la oligarquía conservadora; El logro más significativo de esa guerra fue la erradicación de los privilegios del clero, del ejército y de los terratenientes, así como la separación entre la Iglesia y el Estado, bajo el liderazgo de Benito Juárez.

Sin embargo, muchas de estas conquistas estaban dando sus primeros pasos cuando se vieron limitadas o perdidas durante la larga dictadura de Porfirio Díaz quien durante su gobierno obtuvo un modesto crecimiento económico continuo con la introducción del ferrocarril y la energía eléctrica, sin embargo, las empresas extranjeras se adueñaron de las principales industrias y de los recursos naturales, de modo que la mayoría de la población mexicana fue de nueva cuenta excluida de la riqueza que se producía.

La persecución contra campesinos e indígenas, la censura y sobornos a los medios impresos, así como la evidente ausencia de instituciones

democráticas, los trabajos en las fábricas textiles y en las minas se extendían por doce y hasta catorce horas al día, sin siquiera un día de descanso. En los casos en que el pago era en efectivo, el raquítrico salario apenas alcanzaba para sobrevivir, cualquier reclamo eran motivo inmediato de despido, la huelga estaba prohibida, las protestas para exigir mejores condiciones eran reprimidas de forma violenta, como en Cananea y Río Blanco. En el campo la situación era todavía peor, el grueso de la población rural vivía en pequeñas localidades dispersas a lo largo y ancho del país. Las grandes haciendas habían reunido, muchas veces por la fuerza, enormes extensiones de tierra, muchos pueblos indígenas, como los yaquis y los mayas, por defender sus tierras, bosques y agua, habían sufrido una verdadera guerra de exterminio por parte del gobierno porfirista, con ejecuciones masivas, deportación hacia haciendas como mano de obra semiesclava y violencia cotidiana. En estas condiciones, el encarcelamiento de Madero para impedir que compitiera contra Díaz en su octava reelección, encendió los ánimos populares y el 20 de noviembre de 1910, estalló la lucha armada que conocemos como revolución mexicana, bajo la forma de una tercera gran transformación social, con la promulgación de nuestra constitución política de 1910 que actualmente nos rige, la cual está inspirada en los postulados revolucionarios de esa época.<sup>1</sup>

Al amparo de esta constitución nuevamente surgió una hegemonía política consistente en el enriquecimiento de la clase gobernante bajo la figura de un partido hegemónico del Partido Revolucionario Institucional, que perduró durante mas de 70 años, durante este régimen estaba penada la disidencia política, creándose el delito de disolución social por lo que los movimientos de izquierda se vieron en la necesidad de operar en la clandestinidad, la represión fue una constante de esos gobiernos, la represión de los movimientos obreros y estudiantiles era constante, a este pasado gris se le conoció como "la guerra sucia". Poco a poco los movimientos de izquierda fueron ganando terreno con la creación de partidos políticos de izquierda, sin embargo, aún no existía una verdadera democracia pues el instituto electoral era presidido por el Secretario de Gobernación y con ello se gestaron fraudes electorales para permanecer en el poder.

---

<sup>1</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/692259/Historia\\_del\\_pueblo\\_mexicano\\_\\_13ene22.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/692259/Historia_del_pueblo_mexicano__13ene22.pdf)

Después de una serie de luchas contra el sistema capitalista neoliberal surge el movimiento de regeneración nacional que inició por rescatar los sentimientos nacionalistas, visibilizar la lucha indígena, acompañar a los obreros en la defensa de sus derechos, así como el rescate de los recursos energéticos y naturales del País de una forma pacífica, para reivindicar a las clases menos favorecidas y el primero de 1o. de julio de 2018, triunfa Andrés Manuel López Obrador en las elecciones presidenciales, estableciendo una nueva forma de gobierno que tiene la finalidad de devolver el poder al pueblo.

Una de las frases más célebres del Presidente López Obrador fue “No puede haber gobierno rico con pueblo pobre”, estableciendo el principio de gobierno austero como un modelo que busca que la gente pueda vivir feliz, libre de miserias y temores, conocido como modelo de bienestar, de ahí surge otro gran apotegma que hasta el momento es insignia del movimiento de regeneración nacional “por el bien de todos primero los pobres”.

Así en MORENA se concibe a la política como una vocación de servicio, como un trabajo en favor de la colectividad, como una forma de servir a México. Es una responsabilidad y un compromiso con las aspiraciones democráticas y las causas del pueblo mexicano. Buscamos recuperar la política, hoy envilecida, como un instrumento de transformación de los ciudadanos, participando en los asuntos públicos<sup>2</sup>.

Bajo el modelo de austeridad republicana se busca que la administración pública no sea una carga para el pueblo, debiendo los servidores públicos por principio de congruencia, evitar el despilfarro de los recursos en la adquisición de bienes de lujo, que hagan mas grande la distancia con el proletariado mexicano.

El artículo 25 de la Constitución Política Federal, establece que el Estado mexicano tiene la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, sin embargo, también tiene que velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero que coadyuve con el crecimiento económico y el empleo.

---

<sup>2</sup> <https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2013/02/Declaracion-de-Principios-MORENA.pdf>

Acorde al mandato popular, se tiene que plantear la construcción de un modelo social reemplazando el frustrado esquema neoliberal, lo anterior con pleno respeto a la autodeterminación de nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, dejando de lado el autoritarismo que ejercieron gobiernos que se perpetuaron en el poder.

Dentro de la transformación que vive nuestro país, se plantea la separación del poder político respecto del económico; ya que de las prácticas del pasado se beneficiaron los intereses particulares y de las empresas transnacionales en perjuicio de la economía de la población, concentrando la riqueza en unos cuantos.

Dentro del programa y principios de Morena se reconoce que los gobiernos del pasado dejaron la vida pública, privada y social de nuestro país en una profunda corrupción, las instituciones se encuentran capturadas por los poderes fácticos y prevalece la impunidad de quienes cometieron graves delitos en contra de las mayorías. Se lucha contra toda forma de corrupción, de utilización del poder público para el enriquecimiento personal y de grupo, contra el tráfico de influencias y el manejo de recursos públicos para beneficio de unos cuantos. Se propone instaurar un verdadero sentido del servicio público. Por la eliminación del dispendio de recursos públicos, de salarios excesivos y derroche de la alta burocracia.

El dispendio del gobierno ofende al pueblo. La ausencia de un régimen democrático y la impunidad hacen que se multiplique la corrupción. Se lucha porque el ejercicio del poder sea democrático, transparente y rinda cuentas a la sociedad. Que los gobiernos, sindicatos, partidos, organizaciones empresariales, iglesias, medios de comunicación electrónica, grandes empresas transparenten el origen y manejo de sus recursos y rindan cuentas a la sociedad.<sup>3</sup>

Acorde a la Constitución Federal, los servidores públicos que conforman la federación, los Estados y municipios deben percibir una remuneración económica por su desempeño, la cual deberá ser determinada en el presupuesto de egresos correspondiente, fijando como límite la establecida

---

<sup>3</sup> Punto 2 por una ética republicana y contra la corrupción programa de MORENA.

para el presidente de la república, ni podrá ser igual o mayor que la de su superior jerárquico, estableciendo nuestra carta magna lo siguiente:

*Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades*

*Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:*

*I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.*

*II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.*

*III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para*

el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

**VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo. <sup>4</sup>**

Sin embargo, los recursos públicos tienen que ser administrados con responsabilidad, por lo que la federación, entidades federativas, municipios y la Ciudad de México, tienen que administrarlo bajo principios de eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y la finalidad de su destino, al efecto, el artículo 134 de la Constitución Federal establece lo siguiente:

*Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.***

---

<sup>4</sup> Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fecha de consulta: 03/08/2023.

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.<sup>5</sup>*

En el mismo sentido, la Constitución local, retoma los postulados de la Constitución Federal, en donde los servidores públicos del estado y municipio deberán tener una remuneración anual, observando el principio de austeridad.

*Artículo 138.- Todos los servidores públicos del Estado y de los Municipios, de sus dependencias, así como las entidades paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y las posibilidades del Presupuesto Público del Estado o del Municipio que corresponda. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los Presupuestos de Egresos correspondientes, observando en todo momento el principio de austeridad, por lo que el Congreso del Estado o el Ayuntamiento, en su caso, vigilarán que se cumpla con dicho principio al momento de aprobarlos, bajo las siguientes bases:*

*I.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra que el servidor público del Estado o del Municipio tenga derecho a percibir, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación*

---

<sup>5</sup> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fecha de consulta: 03/08/2023.

que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**II.- Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado o Presidente Municipal en el presupuesto público estatal o municipal que corresponda. Lo dispuesto en el párrafo anterior es aplicable a todos los poderes del Estado, sus órganos autónomos constitucionales o por ley, las dependencias, entidades, fideicomisos y demás ejecutores del gasto público estatal, así como a las dependencias, entidades y demás ejecutores del gasto público municipal, en su caso.**

**III.- Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico autorizado en el presupuesto público, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos en los términos del artículo 136 de esta Constitución, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Gobernador del Estado o Presidente Municipal en el presupuesto correspondiente.<sup>6</sup>**

Acorde a la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la cual reglamenta la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos. los ejecutores del gasto están obligados para que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Entendiendo por ejecutores del gasto a los poderes Legislativo, Judicial, Órganos autónomos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal,

---

<sup>6</sup> Artículo 138 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fecha de consulta: 03/08/2023.

los cuales deberán tomar medidas para poder racionalizar los recursos asignados a sus actividades sin afectar el cumplimiento de metas programadas, dichos ahorros tienen que destinarse a las actividades prioritarias.

Cabe señalar que en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado 21 de diciembre de 2024, en la fracción VI del artículo 2o. se define el concepto de Austeridad de Estado y en su artículo 4o. señala que los ejecutores del gasto deben responder a las medidas de austeridad republicana destacando que se establece para combatir la desigualdad social:

*Artículo 2. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:*

*VI. **Austeridad de Estado:** Conducta de las personas servidoras públicas y política de Estado que los Ejecutores de gasto de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Municipios deberán acatar de conformidad con su orden jurídico, **para combatir la desigualdad social**, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos estatales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;*

***Artículo 4.** Las personas titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y demás servidores públicos responsables, cuidarán que el ejercicio de los recursos públicos se realice conforme a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:*

- I. **Priorizar la asignación de los recursos a los programas para resultados, obras y acciones de alto impacto y***

- beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;**
- II. *Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida y bienestar en la población;*
  - III. *Identificar la población objetivo, procurando atender a la de mayor vulnerabilidad;*
  - IV. *Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados;*
  - V. *Informar y concentrar a la Secretaría las economías y los ahorros presupuestarios, y*
  - VI. ***Eficientar el gasto público, respondiendo a las medidas de austeridad republicana.***

*El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a los objetivos y estrategias planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los instrumentos administrativos que de éste se deriven.*

*Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley y demás disposiciones aplicables, los Ejecutores de gasto a través de sus servidores públicos deberán respaldar todas las operaciones presupuestarias con la documentación original justificativa y comprobatoria, producto de su gestión financiera, entendiéndose esta como las acciones, tareas, procesos y actividades directamente relacionadas con el ejercicio del presupuesto, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y todo recurso público que les sea asignado, según corresponda en el ámbito de competencia de las áreas que intervengan para autorizarlo.*

*Igualmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General los Ejecutores de gasto en su carácter de entidades fiscalizables, estarán obligados a conservar, custodiar*

*y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos.*<sup>7</sup>

Tomando como referencia el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, se establece un monto para el Poder Legislativo de: **\$ 618 millones 488 mil 605 pesos** del cual, el Congreso del Estado percibe: **478 millones 511 mil 600 pesos con 06 centavos** y la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca: **139 millones 977 mil, 005 pesos con 84 centavos.**

Como vemos, las ejecutoras del gasto como el Poder Legislativo tienen la obligación legal de hacer uso racional y eficiente de los recursos que le son otorgados cumpliendo con criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Acorde a la Medición Multidimensional de la Pobreza realizada por el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Estado de Oaxaca se sitúa en el tercer puesto con mayor índice de pobreza extrema con un porcentaje del 20.6%, el 61,7% se encuentra en pobreza y el 41.0% en pobreza moderada solo por detrás de los estados de Chiapas, Guerrero y Puebla.<sup>8</sup>

Nuestro Estado es la entidad que cuenta con la mayor diversidad étnica, lingüística y cultural, por eso, la Constitución local reconoce la existencia de **16 Pueblos Indígenas**: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques. Cabe hacer mención que en el estado de Oaxaca se conforma por 570 municipios, de los cuales 417 se rigen bajo el sistema de sistemas normativos indígenas y 153 por el régimen de partidos políticos.<sup>9</sup>

---

<sup>7</sup> Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado 21 de diciembre de 2024.

<sup>8</sup> Medición Multidimensional de la Pobreza realizada por el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020.

[https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Resultados\\_Pobreza\\_Interactivo.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Resultados_Pobreza_Interactivo.aspx)

<sup>9</sup> Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Municipios de Sistemas normativos Indígenas <https://www.ieepco.org.mx/cat-info/dictamenes-sni2022>

De los 417 municipios que se rigen bajo sistemas normativos indígenas, las autoridades de los municipios y comunidades preservan el tequio como expresión de solidaridad según los usos de cada pueblo y comunidad indígenas. Los tequios son encaminados a la realización de obras de beneficio común, derivados de los acuerdos de las asambleas, de las autoridades municipales y de las comunitarias de cada pueblo y comunidad indígena, los cuales son considerados por la ley como pago de contribuciones municipales.<sup>10</sup>

Observamos que el Tequio tiene como finalidad prestar un servicio a la comunidad, sin embargo, esta prestación del servicio se realiza de manera gratuita, tomando como referencia esta cosmovisión de nuestros pueblos y comunidades indígenas, se plantea reducir la dieta de las y los legisladores para tener una remuneración modesta acorde al ingreso promedio de un profesor en nuestro país, pues acorde a los tabuladores de salarios de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el sueldo promedio de un maestro ronda entre los 9 mil, hasta los 10 mil 200 pesos mensuales.<sup>11</sup>

Tomando como referencia el principio Juarista, que consiste en que los servidores públicos deben vivir en la justa medianía y que el presupuesto de egresos del Estado determina que el principio de austeridad de Estado sirve para combatir la desigualdad social, y tomando en consideración que un profesor labora un promedio de 40 horas semanales, y que a pesar de trabajar más horas, su remuneración es mucho menor a comparación de un legislador, refleja una gran brecha de desigualdad salarial.

La siguiente tabla muestra la brecha de desigualdad salarial y exhibe lo que popularmente se define como "la burocracia dorada"; la información de las últimas percepciones registradas de todos los diputados locales del país. Los datos se obtuvieron mediante transparencia e información de finanzas de los congresos estatales.

Sueldo de los diputados locales de cada estado, se ordenan de mayor a menor en cuanto a sueldo mensual neto.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

<sup>11</sup> <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/profesores-de-nivel-medio-y-superior>

<sup>12</sup> Sueldo de los diputados locales de cada estado <https://datanoticias.com/2022/08/10/sueldo-diputados-locales-2022/>

Entidad	Sueldo Bruto	Sueldo Neto	Diputados mayoría relativa	Diputados plurinominales	Total
Guanajuato	201,479	141,434	22	14	36
Sinaloa	140,941	105,899	24	16	40
Estado de México	149,684	99,965	45	30	75
San Luis Potosí	132,010	95,697	15	12	27
Michoacán*	92,450	XXXX	24	16	40
Nuevo León*	XXXX	91,470	26	16	42
Chiapas*	90,000	90,000	24	16	40
Baja California Sur	94,500	88,000	16	5	21
Sonora	130,108	86,791	21	12	33
Nayarit	117,438	85,344	18	12	30
Yucatán	93,880	85,017	15	10	25
Chihuahua*	XXXX	83,579	22	11	33
Zacatecas	103,048	81,887	18	12	30
Tlaxcala	111,242	81,872	15	10	25
Tamaulipas*	75,895	75,895	22	14	36
Aguascalientes	69,380	75,021	18	9	27
Jalisco	109,069	67,900	20	18	38
Baja California	84,289	63,721	17	8	25
Morelos	69,644	62,853	12	8	20
Durango	78,830	59,353	15	10	35
Veracruz*	58,123	58,123	30	50	50
Querétaro	91,283	56,257	15	10	25
Puebla	61,724	56,016	26	15	41
Coahuila	92,316	55,597	16	9	25
Quintana Roo	66,284	53,466	15	10	25
Ciudad de México	72,656	52,470	33	33	66
Tabasco	68,577	50,000	21	14	35
Hidalgo	48,229	47,591	18	12	30
<b>Oaxaca</b>	<b>53,871</b>	<b>42,000</b>	<b>25</b>	<b>17</b>	<b>42</b>
Colima	77,476	41,318	16	9	25
Campeche	56,408	40,272	21	14	35
Guerrero	49,644	39,214	28	18	46

Cabe señalar que la reducción de la dieta tiene como finalidad reorientar los recursos públicos para que puedan ser aplicados a escuelas rurales y programas que atiendan el rezago, abandono y pobreza en la que se encuentra la mayor parte de la población en el Estado.

Estas medidas forman parte de un conjunto de acciones efectivas para erradicar la pobreza extrema en que vive Oaxaca y para abolir la desigualdad social; en razón de lo expuesto someto a consideración el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **REFORMA** el segundo párrafo del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 31.- El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, y estará integrado por diputadas y diputados que serán electos cada tres años por los ciudadanos oaxaqueños mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente.

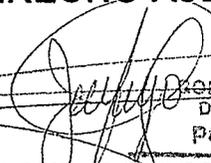
El Poder legislativo administrará con autonomía y austeridad su presupuesto, atendiendo la obligatoriedad de la rendición de cuentas y los principios establecidos en el artículo 137 de esta Constitución. **Las y los diputados en ejercicio recibirán una dieta con cargo al presupuesto del Congreso del Estado, el cual no podrá exceder mensualmente del equivalente a treinta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Oaxaca.**

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 28 de marzo de 2025.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
**DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUAREZ**  
DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUAREZ